

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DENOMINADO:

**CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN NIVOMETEOROLÓGICA EN SALCORZ. PROYECTO SECURUS 2, COFINANCIADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2014 – 2020)**

SISTEMA DE CONTRATACION:

**CONTRATO DE OBRAS**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**FORMA DE ADJUDICACIÓN: PRECIO**

**TRAMITACIÓN: ORDINARIA**

EXPEDIENTE:

**ASA1/2019**

EMPRESA ADJUDICATARIA:

**ARANTEC INGENIERIA S.L.**



Bielsa, 18 de julio de 2019

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE: D. MICHEL PÉLIEU**, Presidente del *Consortio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos (en adelante, el Consorcio)*, actuando en nombre y representación del mismo para cuyo cargo fue nombrado por el Comité Ejecutivo el 15 de junio de 2016.

**DE OTRA PARTE: D. EISHARC JAQUET SOLÉ**, mayor de edad, con DNI nº 41096747W, que actúa en nombre y representación de la empresa **ARANTEC ENGINHERIA S.L.** Dicha Empresa tiene su domicilio social en Lleida, Plaza Mola, Edif. CEI 2ª Planta, 25538 Casau.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El 12 de diciembre de 2018 se reunió el Comité Ejecutivo del Consorcio y aprobó por unanimidad la contratación de las obras de instalación de una estación nivometeorológica en Salcorz y el presupuesto ordinario del Consorcio que incluye una partida para este contrato.

**SEGUNDO:** El 12 de diciembre de 2018, el Presidente del Consorcio acordó el inicio del expediente de contratación de dicho contrato por un presupuesto de licitación de 42.418,74€ más IVA.

**TERCERO.-** El Presidente acordó con fecha 12 de diciembre de 2018 autorizar el gasto correspondiente al contrato de obras citado en el encabezamiento de este contrato.

**CUARTO.-** El sistema de contratación autorizado fue el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de la cuantía, y forma de adjudicación por precio por considerarse que esa es la forma de valoración que mejor se adapta a las características del contrato.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de julio de 2019, el Presidente del Consorcio, acordó la adjudicación del contrato a favor de la empresa ARANTEC ENGINHERIA S.L., que presentó la oferta económicamente más ventajosa, en virtud de lo estipulado en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP. El 17 de julio de 2019, se publicó en el Perfil del Contratante del órgano de contratación la resolución de adjudicación.

**SEXTO.-** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** : **D. EISHARC JAQUET SOLÉ**, en nombre y representación de la empresa ARANTEC ENGINHERIA SL, se compromete a la ejecución del contrato de obras denominado *CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN NIVOMETEOROLÓGICA EN SALCORZ. PROYECTO SECURUS 2, COFINANCIADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2014 – 2020)* con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas del mismo, documentos que forman parte integrante de este contrato y que el contratista manifiesta conocer y que acepta plenamente.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO, 43.960,51€ (Desglose: importe base 36.331,00 €, e importe IVA 7.629,51 €). Será abonado por el Consorcio mediante certificación única de realización de los trabajos de forma satisfactoria.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución es de 2 meses.

**CUARTA.-** Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, como las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

**QUINTA.-** El adjudicatario aportará a la ejecución del contrato el trabajo de conformidad con lo exigido en el proyecto de obra.

**SEXTA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato

**SEPTIMA.-** Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, el *Consortio* podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 192 LCSP.

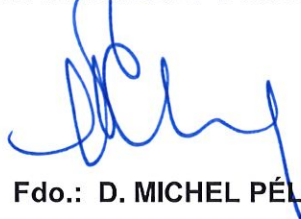
**OCTAVA.-** Serán causas de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los art. 213 y 246 de la misma, y teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los art. 109 y siguientes del RGLCAP, así como el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

**NOVENA.-** El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará en todo lo no previsto en el mismo por la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable en cuanto no se oponga a la Ley.

**DÉCIMA.-** Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firman dos ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba mencionados.

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO  
PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL DE  
BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS**



**Fdo.: D. MICHEL PÉLIEU**

**EL ADJUDICATARIO  
ARANTEC ENGINHERIA SL**



**Fdo.: D. EISHARC JAQUET SOLÉ**